

Secretario suplente: Don José Martínez Ripollés, Secretario de Distrito.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Enrique Bueso Martín y don Francisco Agustí Agustí, representantes titular y suplente, respectivamente, de la Dirección General de Administración Local.

Don Vicente Chuliá Campos y don Alfredo Deltoro López, representantes titular y suplente, respectivamente, del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Vicente Martínez Costa, Médico decano, como titular, y don Alfonso González Cruz, Médico Municipal, como suplente.

El primer ejercicio del concurso-oposición dará comienzo el día 3 de noviembre próximo, a las nueve horas, y en el Instituto Politécnico Nacional, avenida del Antiguo Reino de Valencia, número 46.

Valencia, 27 de septiembre de 1979.—El Secretario general.—12.624-E.

### III. Otras disposiciones

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

23693

*RESOLUCION de la Junta Electoral Central por la que se publica la composición de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto-ley 13/1979, de 14 de septiembre, por el que se somete a Referéndum el Proyecto de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, y en el artículo cuarto del Real Decreto-ley 14/1979, de 14 de septiembre, por el que se somete a Referéndum el Proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña, en relación con el artículo segundo uno del Real Decreto-ley 2120/1978, de 25 de agosto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo doce tres, en relación con el segundo uno, ambos del Real Decreto 2120/1978, de aplicación a los referéndums relativos a los Proyectos de Estatuto de Autonomía del País Vasco y de Cataluña, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de los Reales Decretos-leyes 13/1979 y 14/1979, la Junta Electoral Central, designados los Vocales a que se refieren los preceptos primeramente citados, ha acordado hacer pública la composición de la Junta a los efectos de dichos referéndums, que es la siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Angel Escudero del Corral.

Vocales, excelentísimos señores:

- Don Fernando Díaz Palos.
- Don Manuel Gordillo García.
- Don Bernardo Francisco Castro Pérez.
- Don Eusebio Rams Catalán.
- Don Adolfo Carretero Pérez.
- Don Luis Jordana de Pozas.
- Don Manuel Alonso Olea.
- Don Francisco Bonet Ramon.
- Don Juan Caldés Lizana.
- Don Francisco Núñez Lagos.
- Don José Girón Tena.
- Don Luis Díez Picazo y P. de León.
- Don Jorge de Esteban Alonso.
- Don Juan Luis Iglesias Prada.
- Don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés.
- Don Pedro de Vega García.
- Don Felipe de la Rica Montejo, Secretario.

Palacio de las Cortes, 3 de octubre de 1979.—El Presidente de la Junta Electoral Central, Angel Escudero del Corral.

## MINISTERIO DE DEFENSA

23694

*ORDEN de 27 de septiembre de 1979 sobre declaración de zona de seguridad de los enlaces hertzianos instalados por la Armada entre su Cuartel General y estaciones de radio de Santorcaz, Bermeja y San Sebastián de los Reyes, así como con el Regimiento de Redes Permanentes en Prado del Rey.*

Excmos. Sres.: Por existir en el área de Madrid instalaciones radioeléctricas de la Armada para enlaces hertzianos, que hacen aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, es por lo que, previo el informe pre-

ceptivo del Estado Mayor de la Armada y según propuesta razonada del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de la Armada, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto número 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidos en el grupo segundo los enlaces hertzianos instalados por la Armada entre el Cuartel General, estación transmisora de Santorcaz, estación receptora de Bermeja, estación de emergencia de San Sebastián de los Reyes y Regimiento de las Redes Permanentes del Ejército de Tierra de Prado del Rey.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15.2 del citado Reglamento se declaran unas zonas de seguridad radioeléctrica con las superficies de limitación de altura que, para cada enlace hertziano, se especifican a continuación:

*Radioenlace hertziano entre Cuartel General de la Armada (CECOM) y estación transmisora Santorcaz*

Puntos de referencia:													
Coordenadas geográficas CECOM ...	<table border="0"> <tr><td>LN .....</td><td>40° 25' 10"</td></tr> <tr><td>LW .....</td><td>3° 41' 30"</td></tr> <tr><td>SNM .....</td><td>641 metros</td></tr> <tr><td>Edificio .....</td><td>41 metros</td></tr> <tr><td>Torre .....</td><td>38 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>720 metros</td></tr> </table>	LN .....	40° 25' 10"	LW .....	3° 41' 30"	SNM .....	641 metros	Edificio .....	41 metros	Torre .....	38 metros	Total .....	720 metros
LN .....	40° 25' 10"												
LW .....	3° 41' 30"												
SNM .....	641 metros												
Edificio .....	41 metros												
Torre .....	38 metros												
Total .....	720 metros												
Alturas .....	<table border="0"> <tr><td>LN .....</td><td>40° 28' 41,4"</td></tr> <tr><td>LW .....</td><td>3° 11' 42,4"</td></tr> <tr><td>SNM .....</td><td>875 metros</td></tr> <tr><td>Edificio .....</td><td>—</td></tr> <tr><td>Torre .....</td><td>60 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>935 metros</td></tr> </table>	LN .....	40° 28' 41,4"	LW .....	3° 11' 42,4"	SNM .....	875 metros	Edificio .....	—	Torre .....	60 metros	Total .....	935 metros
LN .....	40° 28' 41,4"												
LW .....	3° 11' 42,4"												
SNM .....	875 metros												
Edificio .....	—												
Torre .....	60 metros												
Total .....	935 metros												
Coordenadas geográficas estación transmisora Santorcaz.	<table border="0"> <tr><td>LN .....</td><td>40° 28' 41,4"</td></tr> <tr><td>LW .....</td><td>3° 11' 42,4"</td></tr> <tr><td>SNM .....</td><td>875 metros</td></tr> <tr><td>Edificio .....</td><td>—</td></tr> <tr><td>Torre .....</td><td>60 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>935 metros</td></tr> </table>	LN .....	40° 28' 41,4"	LW .....	3° 11' 42,4"	SNM .....	875 metros	Edificio .....	—	Torre .....	60 metros	Total .....	935 metros
LN .....	40° 28' 41,4"												
LW .....	3° 11' 42,4"												
SNM .....	875 metros												
Edificio .....	—												
Torre .....	60 metros												
Total .....	935 metros												
Alturas .....	<table border="0"> <tr><td>Torre .....</td><td>60 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>935 metros</td></tr> </table>	Torre .....	60 metros	Total .....	935 metros								
Torre .....	60 metros												
Total .....	935 metros												

Valor máximo «d» 52 metros.

*Radioenlace hertziano entre Cuartel General de la Armada (CECOM) y estación receptora Bermeja*

Puntos de referencia:													
Coordenadas geográficas CECOM ...	<table border="0"> <tr><td>LN .....</td><td>40° 25' 10"</td></tr> <tr><td>LW .....</td><td>3° 41' 30"</td></tr> <tr><td>SNM .....</td><td>641 metros</td></tr> <tr><td>Edificio .....</td><td>41 metros</td></tr> <tr><td>Torre .....</td><td>38 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>720 metros</td></tr> </table>	LN .....	40° 25' 10"	LW .....	3° 41' 30"	SNM .....	641 metros	Edificio .....	41 metros	Torre .....	38 metros	Total .....	720 metros
LN .....	40° 25' 10"												
LW .....	3° 41' 30"												
SNM .....	641 metros												
Edificio .....	41 metros												
Torre .....	38 metros												
Total .....	720 metros												
Alturas .....	<table border="0"> <tr><td>Torre .....</td><td>38 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>720 metros</td></tr> </table>	Torre .....	38 metros	Total .....	720 metros								
Torre .....	38 metros												
Total .....	720 metros												
Coordenadas geográficas estación receptora Bermeja.	<table border="0"> <tr><td>LN .....</td><td>40° 18' 56,2"</td></tr> <tr><td>LW .....</td><td>3° 14' 58,4"</td></tr> <tr><td>SNM .....</td><td>820 metros</td></tr> <tr><td>Edificio .....</td><td>—</td></tr> <tr><td>Torre .....</td><td>60 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>880 metros</td></tr> </table>	LN .....	40° 18' 56,2"	LW .....	3° 14' 58,4"	SNM .....	820 metros	Edificio .....	—	Torre .....	60 metros	Total .....	880 metros
LN .....	40° 18' 56,2"												
LW .....	3° 14' 58,4"												
SNM .....	820 metros												
Edificio .....	—												
Torre .....	60 metros												
Total .....	880 metros												
Alturas .....	<table border="0"> <tr><td>Torre .....</td><td>60 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>880 metros</td></tr> </table>	Torre .....	60 metros	Total .....	880 metros								
Torre .....	60 metros												
Total .....	880 metros												

Valor máximo «d» 50 metros.

*Radioenlace hertziano RTM entre Cuartel General de la Armada (CECOM) y Regimiento Redes Permanentes Prado del Rey*

Puntos de referencia:													
Coordenadas geográficas CECOM ...	<table border="0"> <tr><td>LN .....</td><td>40° 25' 10"</td></tr> <tr><td>LW .....</td><td>3° 41' 30"</td></tr> <tr><td>SNM .....</td><td>641 metros</td></tr> <tr><td>Edificio .....</td><td>41 metros</td></tr> <tr><td>Torre .....</td><td>38 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>720 metros</td></tr> </table>	LN .....	40° 25' 10"	LW .....	3° 41' 30"	SNM .....	641 metros	Edificio .....	41 metros	Torre .....	38 metros	Total .....	720 metros
LN .....	40° 25' 10"												
LW .....	3° 41' 30"												
SNM .....	641 metros												
Edificio .....	41 metros												
Torre .....	38 metros												
Total .....	720 metros												
Alturas .....	<table border="0"> <tr><td>Torre .....</td><td>38 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>720 metros</td></tr> </table>	Torre .....	38 metros	Total .....	720 metros								
Torre .....	38 metros												
Total .....	720 metros												
Coordenadas geográficas Prado del Rey.	<table border="0"> <tr><td>LN .....</td><td>40° 24' 28"</td></tr> <tr><td>LW .....</td><td>3° 47' 10"</td></tr> <tr><td>SNM .....</td><td>680 metros</td></tr> <tr><td>Edificio .....</td><td>—</td></tr> <tr><td>Torre .....</td><td>67 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>747 metros</td></tr> </table>	LN .....	40° 24' 28"	LW .....	3° 47' 10"	SNM .....	680 metros	Edificio .....	—	Torre .....	67 metros	Total .....	747 metros
LN .....	40° 24' 28"												
LW .....	3° 47' 10"												
SNM .....	680 metros												
Edificio .....	—												
Torre .....	67 metros												
Total .....	747 metros												
Alturas .....	<table border="0"> <tr><td>Torre .....</td><td>67 metros</td></tr> <tr><td>Total .....</td><td>747 metros</td></tr> </table>	Torre .....	67 metros	Total .....	747 metros								
Torre .....	67 metros												
Total .....	747 metros												

Valor máximo «d» 27 metros.

*Radioenlace hertziano entre estación transmisora Santorcaz y estación receptora Bermeja*

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas Santorcaz.	LN .....	40° 28' 41,4"
	LW .....	3° 11' 42,4"
	SNM .....	875 metros
Alturas .....	Edificio .....	—
	Torre .....	60 metros
	Total .....	935 metros
Coordenadas geográficas Bermeja ...	LN .....	40° 18' 56,2"
	LW .....	3° 14' 58,4"
	SNM .....	820 metros
Alturas .....	Edificio .....	—
	Torre .....	60 metros
	Total .....	880 metros

Valor máximo «d» 38 metros.

*Radioenlace hertziano entre estación transmisora Santorcaz y estación emergencia San Sebastián de los Reyes*

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas Santorcaz.	LN .....	40° 28' 41,4"
	LW .....	3° 11' 42,4"
	SNM .....	875 metros
Alturas .....	Edificio .....	—
	Torre .....	52 metros
	Total .....	935 metros
Coordenadas geográficas San Sebastián de los Reyes.	LN .....	40° 33' 15,9"
	LW .....	3° 37' 24,8"
	SNM .....	680 metros
Alturas .....	Edificio .....	—
	Torre .....	52 metros
	Total .....	732 metros

Valor máximo «d» 87 metros.

*Radioenlace hertziano entre estación receptora Bermeja y estación emergencia San Sebastián de los Reyes*

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas Bermeja.	LN .....	40° 18' 56,2"
	LW .....	3° 14' 58,4"
	SNM .....	820 metros
Alturas .....	Edificio .....	—
	Torre .....	60 metros
	Total .....	880 metros
Coordenadas geográficas San Sebastián de los Reyes.	LN .....	40° 33' 15,9"
	LW .....	3° 37' 24,8"
	SNM .....	680 metros
Alturas .....	Edificio .....	—
	Torre .....	52 metros
	Total .....	732 metros

Valor máximo «d» 70 metros.

Nota: Zona de seguridad radioeléctrica para enlaces hertzianos entre dos instalaciones de cualquier frecuencia (según anexo I del Real Decreto número 689/1978, de 10 de febrero).

1. Se define una zona formada por las zonas de seguridad radioeléctrica de las instalaciones y el terreno comprendido entre ellas y los dos planos verticales equidistantes «d» metros de la recta que une los puntos de referencia de las instalaciones.

2. Superficie de limitación de alturas: Es el plano perpendicular a los dos verticales citados en (1) por debajo de la recta que une los puntos de referencia de las dos instalaciones distantes «d» metros de ella.

3. El valor máximo de la distancia «d» citada en (1) y (2) viene dado en metros por la parte entera de la siguiente expresión:

$$d = 10 + 273 \sqrt{D/f}$$

siendo:

D = distancia entre antenas, en kilómetros.  
f = la frecuencia más baja del enlace, en MHz.

Art. 3.º A estas zonas les serán aplicables las normas contenidas en los artículos 20 y 21 del Reglamento.

Art. 4.º Por haber realizado nuevos levantamientos topográficos y obtenidas coordenadas geográficas más exactas correspondientes a la estación transmisora de Santorcaz, receptora de Bermeja y de emergencia de San Sebastián de los Reyes, queda derogada la Orden ministerial número 80/79, de 30 de diciembre de 1978 («Diario Oficial» número 15/79) y su cuadro anexo.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. SS.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. ....—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

23695

ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.» (C-128), para operar en el Seguro de Subsidio por Privación Temporal del Permiso de Conducir.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.» (C-128), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Subsidio por Privación Temporal del Permiso de Conducir y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23696

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de octubre de 1979.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «distribuyéndose 28.000.000 de pesetas ...», debe decir: «distribuyéndose 280.000.000 de pesetas ...».

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23697

ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo el día 28 de septiembre de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.345/1978, interpuesto por la «Factoría Naval de Marín, Sociedad Anónima» (expediente AG/61-b), contra acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1976, que desestimó la solicitud presentada al I Concurso de Beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, convocado por Orden del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 6 de diciembre de 1974, para la instalación en el puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) de una factoría de construcción montaje y reparación de buques de casco de acero, de hasta 250 toneladas de registro bruto, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Factoría Naval de Marín, S. A.», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, que desestimó a su vez solicitud de la Sociedad recurrente para instalar una nave factoría en la Ria de Arosa, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado frente a aquél, y desestimando también, sin entrar a conocer de la misma, la impugnación articulada en el escrito de demanda contra la denegación administrativa de solicitud de ampliación de la factoría que la Sociedad explota en Marín, debemos declarar y declaramos que los dos referidos actos administrativos, expreso y tácito, recurrido se ajustan al ordenamiento jurídico.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»